

SECRETARÍA

// /gobsantabarbara

@ @gobsantabarbara

🔯 (@gobsantabarbara

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO MUNICIPAL, PROFR. MIGUEL FÉLIX PORRAS, EN RESPALDO DEL ARTÍCULO NO. 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y

CERTIFICA:

QUE EN LA SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, VERIFICADA CON FECHA EL DÍA 25 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ACUERDO NO. 43 – 25/11/2021, EN EL QUE ES DE ACORDARSE Y SE ACUERDA POR **UNANIMIDAD**, APROBAR LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 12 A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES.

C. Maclovio Herrera y Allende S.N

Santa Bárbara C.P. 33580



Tel. (628)-52-400-08 contacto@santabarbarachih.gob.mx



MUNICIPIO DE

SANTA BARBARA

LEY DE INGRESOS 2022

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Santa Bárbara pueda cubrir los gastos previstos en su Presupuesto de Egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022, percibirá los Ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

1) Impuestos

a) sobre espectáculos públicos, los cuales se causaran conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeo	15%
Box y Lucha	10%
Carreras de Caballos, Automóviles, Motocicletas y otras	18%
Circos	8%
Corridas de toros y Peleas de Gallos	18%
Espectáculos teatrales, Revistas, Variedades de Conciertos y Conferencias	8%
Exhibiciones y Concursos	10%
Espectáculos Deportivos	8%
Discotecas, Restaurant-Bar y Centros Nocturnos	10%
Los demás Espectáculos	10%

- b) Sobre Juegos, Rifas y Loterías permitidas por la ley; las cuales se causaran conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.
- c) Predial
- d) Sobre traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.
 - 1. Vivienda nueva y de Interés Social, 2%.
- e) Tasa Adicional Para Impuestos Predial y Sobre Traslación De Dominio De Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al Contribuyente por dichos Impuestos.

La Tasa Adicional se pagará de la misma forma y términos en que deban pagarse los Impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma De Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 bis del Código Municipal.

2) CONTRIBUCIONES

a) Sobre pavimentación de Calles y demás Áreas Públicas.

II.- DERECHOS

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

- 3.- Por servicios generales en rastro.
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos Municipales.
- 5.- Por ocupación de la vía pública, para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes; por instalaciones subterráneas y áreas de líneas de conducción, señales de telefonía, televisión y otra.
- 6.- Cementerio Municipal.
- 7.- Por licencia de apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.
- 8.- Por los Servicios Públicos siguientes:
- a) Alumbrado Público
- b) Aseo, recolección y transporte de basura; confinamiento de desechos sólidos no peligrosos y de desechos catalogados como peligrosos biológico infecciosos ya tratados originalmente.
- c) Mercados y Centrales de abastos.
- d) Servicios de Protección Civil, y
- e) Tránsito
- 9.- Para el funcionamiento de establecimientos o locales, que cuenten con máquinas de videojuegos, juegos mecánicos, eléctricos, rockolas y billares.
- 10.- Fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 11.- Otorgamientos de concesiones de Servicios Públicos a particulares.
- 12.- Supervisión y vigilancia de Servicios Públicos concesionados a particulares.
- 13.- Autorización para la prestación de servicios de Seguridad Privada.
- 14.- Por servicios que se presten en materia ecológica.
- 15.- Licencias, permisos y autorizaciones para eventos sociales, espectáculos e instalación de juegos electromecánicos.
- 16.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio de ajustará a la tarifa aprobada para el Ejercicio Fiscal 2022, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos Financieros.
- 3.- Por Publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.-De sus Establecimientos y Empresas de Participación Municipal.
- 5.- Cualquier otro ingreso no clasificable como Impuesto, Derecho, Aprovechamiento, Participaciones y Aportaciones (Federales y Estatales).

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Multas por incumplimiento de convenio por adquisición de terrenos, pie de casa y paquetes de materiales.
- 3.- Recargos
- 4. Gastos de Ejecución
- a. La notificación del importe se hará en base a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
 - b. Requerimiento de pago.
 - c. Embargo

Se causará por concepto de gastos de ejecución a cargo del deudor un 5% sobre el monto del Crédito Fiscal por cada una de dichas diligencias, pero en ningún caso podrá ser menor al importe de una Unidad De Medida y Actualización (UMA), ni mayor al de 10 veces la UMA.

- 5.- Reintegros por responsabilidades Fiscales.
- 6.- Reintegros al Presupuesto de Egresos.
- 7.- Donativos, Herencias, Legados, Subsidios y Cooperaciones.
- 8.- Intereses por prórrogas para pago de Créditos Fiscales.
- 9.- Indemnizaciones.
- 10.- Multas Administrativas Federales no Fiscales.
- 11.- Recuperación de Obras de vialidades.
- 12.- Por la utilización de la vía Pública con máquinas expendedoras de refrescos y comestibles
- 13.- Se establece un Aprovechamiento extraordinario a cargo de las personas físicas y/o morales, y unidades económicas, que sean acreedoras a una multa por parte del Departamento de Tránsito y Seguridad Pública al haber infringido la Ley de Tránsito y/o el Bando de Policía y Buen Gobierno, respectivamente; que consistirá en una cuota fija de \$10.00 adicionales, por cada multa que se pague.

Dicho Aprovechamiento se causará durante el Ejercicio Fiscal 2022, y se recaudará por la autoridad fiscal Municipal bajo su esfera de competencia y se destinará para el funcionamiento y operación del DIF Municipal de Santa Bárbara.

14.- Cualquier otro ingreso no clasificable como Impuesto, Contribución Especial, Derecho, Producto o Participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las Leyes Federales y Locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal, en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Titulo Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio del 2022, los siguientes:

Santa Bárbara	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	1.040290%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.309524%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.309524%
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000%



Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.623209%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento De los Municipios (FORTAMUM)	0.309524%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.300427%
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	1.143171%
Impuestos Sobre Producción y Servicios en Materia de Cerveza. Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados 70%	1.040290%
Impuestos Sobre Producción y Servicios en Materia de Cerveza. Bebidas Alcohólicas y Tabacos	
Labrados 30%	1.040290%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	1.040290%
Tenencia	1.040290%
Fondo de Fiscalización (FOFIR)	1.040290%

VI. APORTACIONES

Son Aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las Haciendas Públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales" de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Titulo Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de Aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras Aportaciones Federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros Apoyos y Transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de Bonos y Obligaciones

ARTICULOS SEGUNDO.- Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el Ejercicio 2022, para los afectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política Del Estado De Chihuahua; y el 28, fracción XII del Código Municipal Para El Estado.

ARTICULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la Producción, Enajenación o consumo de Cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los Derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de la Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado De Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTICULO CUARTO. - Los Contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen a tiempo los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos Fiscales, se causará el 2% de interés mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, un 15% por el pago anticipado por todo el año del Impuesto Predial siempre y cuando este se efectué durante el mes de Enero; un 10% si este se realiza durante el mes de Febrero, y un 5% en el mes de Marzo.

Tratándose de Pensionados y Jubilados, Personas con Discapacidad permanente, Personas Mayores de 60 años, así como Madres Solteras; se propone aplicar un 50% de descuentos sobre el importe del Impuesto Predial, con efectos generales y únicamente en el caso de pagos anticipados de los bimestres correspondientes al año 2022 este descuento estará vigente únicamente por los meses de Enero y Febrero de ese mismo año y deberá estar cubierto previamente el Impuesto correspondiente al año 2021.

Para este descuento se deberá considerar los siguientes requisitos:

Pensionados y Jubilados:

- Presentar la documentación que lo acrediten como Jubilado.
- El Inmueble deberá tener uso exclusivamente habitacional.
- El Inmueble deberá estar inscrito a nombre del Jubilado o su Conyugue debidamente acreditado.
- Que sea propietario de un solo Inmueble.
- Que la propiedad no exceda de un valor catastral o valor de reposición de \$450,000.00.

COLETIOO

Personas mayores de 60 años:

 Considerar las anteriores características, siempre y cuando se acrediten con su credencial correspondiente y/o acta de nacimiento.

Contribuyentes con discapacidad permanente:

- Que la vivienda que habiten sea de su propiedad.
- Que el valor catastral del inmueble o valor de reposición, no exceda de \$450,000.00.

Madres solteras:

- Presentar la documentación que acredite como tal.
- El Inmueble deberá tener uso exclusivamente habitacional.
- El Inmueble deberá estar a nombre de la madre soltera.
- Que sea propietaria de un solo Inmueble.
- Que la propiedad no exceda de un valor catastral o valor de reposición de \$450,000.00.

ARTICULO SEXTO. - Tratándose de inversiones locales y/o foráneas que generen una nueva empresa en el Municipio de Santa Bárbara, se otorgará a las personas físicas y/o morales un estímulo en el pago de Impuestos y Derechos; el proyecto se ejecutará fiscalmente como Actividad Empresarial.

Se entenderá como Actividades Empresariales las señaladas en el Código Fiscal de la Federación.

Quedaran excluidas de los estímulos antes mencionados, las personas Físicas y/o Morales que tengan como actividad el ramo de la Construcción.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los estímulos fiscales consistirán en:

- a. 50% de reducción del Impuesto Predial, el primer año de inicio de operaciones, entendiéndose como inicio de operaciones al concluir la construcción.
- b. 50% de reducción en el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio, del lote destinado para local comercial.
- c. 50% de reducción en Licencias de Construcción.
- d. 50% de reducción en Licencia de Uso de Suelo.

ARTICULO OCTAVO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo que se autorice con esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio de dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO NOVENO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad del Código Fiscal Del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planeado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara para que, en su caso, amplíe su Presupuesto de Egresos en la misma proporción que resulte de los Ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día Primero de Enero del Año 2022.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 28 del mes de Diciembre del año dos mil Veintiuno.

II. DERECHOS	
1. Mercados Municipales y Centrales de Abastos	
1.1. Mercados Municipales y Centrales de Abastos, por Local, Mensual	260.00
1.2. Lavadero Mensual, Metro Cuadrado	65.00
1.3. Carta de No Gravamen	75.00
2. Alineamiento de Predios	
2.1. Alineamiento de Predios de 1 a 500 Metros Cuadrados	350.00
2.2. Levantamiento Topográfico por el Departamento de Obras Publicas:	
a) Terreno, Hasta 120 m2	365.00
b) Terreno, de más de 120 m2. y hasta 500 m2.	470.00
c) Planos de 500 a 10,000 Metros Cuadrados	800.00
d) Elaboración de Planos Para Avaluó, Compraventa y Escrituración	420.00
e) Clave de Registro para Peritos Valuadores Foráneos	4,200.00
3. Asignación de Números Oficiales	
3.1. Asignación de Números Oficiales	105.00
4. Licencia de Uso de Suelo para:	
A. Comercial	
1. Menor Escala, 1 a 5 Empleados	250.00
2. Mediana Escala, 6 a 10 Empleados	1,000.00
3. Gran Escala, de 11 Empleados en Delante	2,000.00
Comercio de Abarrotes con Venta de Cerveza	1,000.00
5. Restaurante, Restaurante-Bar, Bar o Cantina, Cervecería, Salón de juegos, de Fiesta y de Baile, Centro Noctumo, Discotecas, Establecimientos de Hospedaje, Parque Estacionamiento, Locales que expendan vinos y licores al copeo o envase abierto.	2,000.00
6. Empresas de Servicios y Salones de Fiestas sin Consumo de Alcohol	1,500.00
7. Agencia de distribución, Deposito, Licorería Independiente y/o en Tienda de Autoservicio y/o de Mostrador, y demás Negocios de Bebidas Alcohólicas en Envase Cerrado	5,000.00
8. Industria en General y/o Minera, en los siguientes rangos:	
8.1. De 1 a 10 Empleados	2,500.00
8.2. De 11 a 100 Empleados	5,000.00
8.3. Más de 100 Empleados	7,200.00
5. Licencia de Construcción	
5.1. Casa Habitación hasta 130m2, por metro cuadrado	25.00
5.2. Casa Habitación más de 130m2, por metro cuadrado	31.00

5.3. Reconstrucción, Reparación, Ampliación y Ornato de:	
a) Locales Comerciales o Industriales, mientras dure la Obra, por metro cuadrado, mensual.	16.00
b) Casas-Habitación, mientras dure la Obra, por metro cuadrado, mensual.	11.00
c) Cualquier Finca en remodelación por trabajos mínimos, con duración máxima de una semana	160.00
5.4. Zanjas	
a. Permiso de ruptura de pavimento para introducción de servicios de agua y/o drenaje en la vía pública, incluyendo corte por metro lineal y 40cm. de ancho.	100.00
 b. Permiso de ruptura de banqueta para introducción de servicios de agua y/o drenaje, por metro lineal y 40cm. De ancho 	105.00
c. Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes más reposición	1,000.00
5.5. Reposición de pavimento incluye material para compactación y retiro de material producto de la excavación, por metro cuadrado	480.00
5.6. Reposición de banqueta incluyendo material para compactación y retiro de material producto de la excavación, por metro cuadrado	400.00
5.7. Apertura de zanjas en la vía pública, en Zona no pavimentada, por metro lineal.	50.00
5.8. Construcción de áreas de establecimiento y recreativas descubiertas, por metro cuadrado.5.9. Demolición por metro cuadrado	10.00
5.10. Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad, por cada 100 metros cuadrados de construcción.	1,200.00
5.11. Subdivisión, se cobrará por la superficie que resulte:	
a. En predios urbanos, por m2	7.00
b. En predios suburbanos hasta 500 metros	6.00
c. En predios suburbanos de 500 metros en delante	5.00
d. En predios tipo campestre	6.00
e. En predios rústicos;	
Hasta una hectárea	520.00
Mayor a una hectárea	1,040.00
f. En predio rústico, actividad Minera:	
Hasta una hectárea y más.	3,120.00
5.12. Fusiones, se cobrara por la superficie que resulte:	
a. En predios urbanos, por m2	24.00
b. En predios rústicos	
De 1 a 10,000 metros cuadrados, por m2	2.00
Más de 10,000 metros cuadrados, cobro único	10,500.00

5.13. Re lotificaciones, se cobrará por la superficie de la manzana a re lotificar, por m2.	3.00
5.14. Por expedición de certificado de autoconstrucción para trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	200.00
5.15. Por la expedición de documentos de tipo de suelo, para trámite de INFONAVIT.	400.00
5.16. Las obras que afecten el equipamiento urbano, pagarán el costo actual, previo avalúo Municipal.	
actual, provid avaide interneipal.	
6. Autorización de Obras de Urbanización en Fraccionamientos	
6.1. Por estos servicios se pagara el equivalente al 1.48% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador, previamente autorizado por la Dirección de Obras Públicas y, en su caso, por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento; una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará la liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.	
7. Cementerios Municipales	
7.1. Tierra y Fosa a Perpetuidad	1,000.00
7.2. Derecho por Inhumación	400.00
7.3. Derecho por Exhumación	1,040.00
8. Servicios Generales en los Rastros	
8.1. Uso de corrales y/o báscula, por día o fracción, por cabeza	
a. Ganado Bovino	25.00
b. Ganado Equino (Caballos, Asnos y Mulas)	25.00
c. Ganado Porcino, Ovino o Caprino	25.00
8.2. Matanza cuándo el sacrificio se realice en el rastro	
a. Matanza, por cabeza de Bovino	207.00
b. Matanza, por cabeza de Equino, Caballos, Mulas y Asnos	103.00
c. Matanza, por Cabeza de Porcino	82.00
d. Matanza, por Cabeza de Ovino o Caprino	63.00
8.3. Expedición de Pases de movilización de Ganado	
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el Territorio Estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:	

Concepto	No. De Cabezas	Importe por Pase
	Ganado Mayor:	
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en delante	150.00
Movilización	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.08
	101 en delante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en delante	500.0
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.0
	101 en delante	1,000.0
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	10.0
	11 a 50	20.0
	51 a 100	50.0
	101 en delante	100.0
Movilización	1 a 10	10.0
	11 a 50	20.0
	51 a 100	50.0
	101 en delante	100.0
Sacrificio	1 a 10	30.0
	11 a 50	50.0
	51 a 100	80.0
	101 en delante	150.0
Exportación	1 a 10	50.0
	11 a 50	80.0
	51 a 100	120.0
	101 en delante	200.0



8.4. Certificado de Legalización de Ganado, por Pieza 8.5. Certificado de Legalización de Pieles de Ganado, por Pieza	20.00
8.5. Certificado de Legalización de Pieles de Ganado, por Pieza	20.00
8.6. Mostrenquería	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	
a. Bovino y Equino, por transportación	180.00
b. Bovino y Equino, por concepto de alimentación, cobro por día o fracción.	110.00
c. Cerdos y Ovicaprinos, por transportación	90.00
d. Cerdos y Ovicaprinos, por concepto de Alimentación, cobro por día o fracción.	60.00
8.7. Servicios no especificados que se presten en los Rastros, serán fijados por el H. Ayuntamiento; estas tarifas deberán ser dadas a conocer a los usuarios	
9. Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Documentos Municipales	
9.1. Certificaciones menores, certificados de residencia, de buena conducta, existencia e inexistencia, entre otros	80.00
9.2. Certificado de legalización de muebles e inmuebles, o negociaciones.	250.00
9.3. Certificación por grado de avance en la construcción de una Obra (Finca o Lote).	250.00
9.4. Constancia de buen funcionamiento, incluyendo inspección de aforo, la cual tendrá una vigencia de 5 Años.	5,000.00
9.5. Constancia de zonificación	200.00
9.6. Constancia de no adeudo	80.00
9.7. Carta de dependencia económica	80.00
9.8. Constancia de uso de explosivos	1,000.00
9.9. Titulación	1,100.00
9.10. Copia certificada de Título	230.00
9.11. Avalúos Municipales habitacionales	470.00
9.12. Avalúos Municipales comerciales	830.00
9.13. Permiso para la realización de eventos sociales, como bodas, quinceañeras, graduaciones y bailes en general.	550.00
9.14. Inscripción de peritos en Obras Publicas y Catastro, cuota anual.	4,000.00
9.15. Comercialización de productos catastrales, plano de localización de zonas variables y características de información no predeterminadas, un crucero, una manzana, con predios y construcciones, un puente.	430.00

× .

9.16. Copia de planos de la ciudad:	
5. 10. Copia de pianos de la ciddad.	
a. Chico, tamaño carta.	30.00
b. Catastral del predio.	50.00
c. Mediano.	200.00
d. Grande,	370.00
e. Digital.	1,050.00
9.17. Corrección de título de propiedad.	295.00
9.18. Copias del archivo histórico municipal:	
a. Copia fotostática de microfilm.	10.00
b. En copia fotostática.	10.00
c. Por la certificación de copias de documentos.	115.00
9.19. Anuencias por trámite	
a. Cambio de propietario.	1,700.00
b. Cambio de domicilio.	1,700.00
c. Cambio de razón social.	1,700.00
d. Cambio de giro comercial,	1,700.00
e. Opinión del Presidente Municipal que se requiera para trámites Federales y/o Estatales.	500.00
f. Opinión del Presidente Municipal para la autorización de uso de explosivos y artificiales.	500.00
10. Reproducción de Información	
10.1. En CD.	50.00
10.2. En otro medio.	120.00
10.3. Costo de envió.	100.00
11. Ocupación de la Vía Pública para Estacionamiento	
11.1. Zona Exclusiva, Sitio de Automóviles de Alquiler (Taxis/Camiones)	
por unidad, anual.	815.00
11.2. Zona Exclusiva, estacionamiento de vehículos, cobro p/6 meses.	350.00
11.3. Terminales para servicio de transporte público de pasajeros, cuota	0.000.00
anual.	3,800.00
11.4. Casa-habitación (para persona con discapacidad) anual. POR LOS SERVICIOS PRETADOPS PO EL AREA DE CATASTRO, SE COBRARAN LAS SIGUIENTES CUOTAS	1,000.0
12. EXPEDICION DE IMÁGENES AEROFOTOGRAFICAS O SATELITALES	
12.1 Imágenes Aerofotogrametrías o Satelitales por Hectárea	168.7
13. EXPEDICION DE ARTOGRAFIA URBANA O RUSTICA	
13.1 Cartografía Urbana o Rustica, por Hectárea	168.7
14. Uso de la Vía Pública	
14.1 Ambulantes, vendedores independientes y agrupaciones, mensualmente.	250.00

1/1.2. Ambulantes vendedores independientes y agrupaciones, cobro	
4.2. Ambulantes, vendedores independientes y agrupaciones, cobro anual.	2,500.00
4.3. Ambulantes con exhibición de mercancía en la vía pública, en días estivos.	100.00
4.4. Ambulantes locales, cuota diaria.	50.00
4.5. Ambulantes foráneos, cuota diaria.	100.00
4.6. Ambulantes foráneos en vehículo.	220.00
4.7. Ocupación de la vía pública para comerciantes establecidos:	
a. Para eventos especiales de comercio organizado por metro cuadrado, por día.	30.00
b. Consumo de sus productos en ocupación del frente de su establecimiento o negocio, cuota mensual,	400.00
14.8. Lustradores de calzado, cobro anual.	250.00
4.9. Plazas y jardines para kermes.	370.00
14.10. Inflables, por día.	120.00
14.11. Por Máquinas expendedoras de refrescos y comestibles, en vía pública, cuota anual.	1,600.00
14.12. Por Máquinas expendedoras de refrescos y comestibles, que consuman energía eléctrica del Municipio, cuota mensual.	800.00
14.13. Para el funcionamiento de establecimientos o locales, que cuenten con máquinas de videojuegos mecánicos, eléctricos, Rockolas y billares, cuota anual por cada unidad.	250.00
15. Colocación de Infraestructura	
l'errenos Municipales o particulares (renta anual o mensual, por espacio)	
Si la Dirección de Obras Públicas no justifica la utilización de áreas donde se encuentra esta infraestructura, se obligará al propietario de reubicarla y, en caso de que se justifique, se tendrá que sujetar a lo siguiente:	
15.1. Por la fijación de anuncios, propaganda comercial y uso de piso espacio aéreo:	
 a. Por anuncios eventuales con duración máxima de 30 días se cobrará de acuerdo al tipo de anuncio o medio utilizado. 	
a.1. En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la	000.00
azón social del mismo.	200.00
a.2. Mantas con publicidad comercial, a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro	80.00

. .

b. Constancia de seguridad estructural	
b.1. Unipolar, hasta 10 m2.	350.00
b.2. Unipolar, de más de 10 m2.	700.00
b.3. Cartelera, hasta 20 m2	700.00
b.4. Cartelera, de más de 20 m2.	1,400.00
b.5. Bandera, hasta 5 m2.	350.00
	700.00
b.6. Bandera, de más de 5 m2. b.7. Adosados a la fachada.	700.00
c. Por instalación o utilización, por un período determinado de anuncios de postería, por poste.	10.00
c.1. En el párrafo anterior se deberá pagar adicionalmente una Constancia de Seguridad Estructural, y se pagará por anticipado en los meses de Enero y Febrero, en el caso de instalaciones de anuncios y propaganda comercial, estas se pagarán anticipadamente a su instalación. En caso de no cumplir en tiempo, según lo establecido se aplicará una sanción del 30% sobre el monto a cubrir originalmente. c.2. Por retiro de anuncios y mantas, colocadas sin autorización. 1. Anuncios mayores a 4 m2. 2. Anuncios menores a 4 m2. 3. Mantas En caso de que el retiro del anuncio, no se efectúe por la Dirección de Obras Públicas Municipales debido a las características del mismo, el cobro será por el importe de la factura expedida de quien lo cobre.	1,000.00 300.00 150.00
d. Mantas y carteles en la vía pública, si la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales autoriza, cobro diario.	35.00
16. Juego Mecánicos Permiso para la instalación de juegos mecánicos, en áreas municipales o particulares, cobro diario por cada unidad.	55.00
Permiso para la instalación de juegos mecánicos, en áreas municipales	55.00

17. Servicio de Alumbrado Público	
BIMESTRAL:	
1. TARIFA 1 RESIDENCIAL	0.00
2. TARIFA DAC RESIDENCIAL	0.00
3. TARIFA 02 COMERCIAL BT	0.00
4. TARIFA 03 COMERCIAL BT	0.00
MENSUAL:	
5. TARIFA OM COMERCIAL MT	0.00
6. TARIFA HM COMERCIAL MT	0.00
7. TARIFA HS COMERCIAL AT	0.00
8. TARIFA HSL COMERCIAL AT	0.00
9. TARIFA HT COMERCIAL AT	0.00
18. Aseo y Recolección de Basura	
16.1. Establecimientos comerciales e industriales si el volumen de	
basura o desperdicios que originen con motivo de sus operaciones, y amerita la prestación de un servicio especial por parte del Municipio:	
a. De 1 a 2 m3 de basura.	80.00
b. De más de 2 a 4 m3 de basura.	170.00
c. De más de 4m3 en delante, de basura.	300.00
18.2. Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio, por m2 la cuota	
será de:	5.00
18.3 En materia de ecología:	
a. Por recolección de chatarra de cualquier especie, se cobrará por cada kilogramo.	1.00
b. Por recolección de residuos industriales no peligrosos, por cada m3.	200.00
c. Cobro por derechos de emisión de ruidos y vibraciones que se	
generen por actividades eventuales, mayores a 65 decibeles, por día.	320.00
d. Verificación para permisos de trasplante o derribo de árboles, por árbol:	
1. Hasta un metro de altura.	110.00
2. De más de 1 a 2 metros de altura	150.00
3. De más de 2 hasta 5 metros de altura.	300.00
4. De más de 5 metros de altura.	450.00
Además se tendrá que restituir el árbol trasplantando o derribado, con	
10 árboles plantados en áreas similares.	
e. Autorización para actividades permanentes de perifoneo, cobro	
diario por unidad.	70.00

9 E



f. Por recolección de basura o desperdicios de los establecimientos comerciales o industriales, en camioneta pick up, costo mensual.	880.00
g. Multa por tirar basura en lugares prohibidos, como arroyos o vía pública.	880,00
Jupilica.	000,00
19. Servicio de Protección Civil	
19.1. Dictámenes sobre causa de siniestro y expedición de constancias de que cumple con las medidas de prevención y seguridad	
correspondientes.	110.00
19.2. Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.	1,365.00
19.3. Peritaje sobre siniestro de casa-habitación.	280.00
19.4. Por cada inspección general.	1,365.00
19.5. Tratándose de empresas con menos de 10 empleados.	430.00
19.6. Revisión de extintores, por unidad.	55.00
III. PRODUCTOS	
1. Arrendamiento y Otros Contratos	
1.1. Parque recreativo cárcamo, por evento	1,100.00
1.2. Parque recreativo arboledas, por evento	1,100.00
1.3. Salón Cultural Bicentenario, por evento	1,100.00
1.4.Gimnasio Municipal, por Evento	1,100.00
1.5. Renta de maquinaria diésel, por hora (no Incluye combustible)	480.00
Renta de maquinaria moto conformadora diésel, por hora (no Incluye combustible)	680.00
1.7. Renta de maquinaria D6 diésel, por hora (no Incluye combustible)	730.00
1.8. Renta de martillo neumático, por hora.	300.00

Anexo a la Ley de Ingresos correspondientes al Municipio de Santa Bárbara 2022

En los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de Ingresos que percibirá el Municipio de Santa Bárbara, durante el Ejercicio Fiscal del año 2022.

051,000.00

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) Fondo ISR Municipal Bienes Inmuebles ISR	,	4,512,827.00 2,022,897.00 287,491.00	
Total de Participaciones			\$ 69,994,283.00
Fondos de Aportaciones F.I.M.S F.A.F.M.		4,595,114.00 8,639,025.00	
Total de F. de A.			\$ 13,234,139.00
Total Global			\$ 92,279,422.00



EN LA CIUDAD DE SANTA BÁRBARA, CHIH., SIENDO LAS 17:10 HORAS DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, REUNIDOS, EN EL LOCAL QUE OCUPA EL CENTRO CULTURAL BICENTENARIO, CON DOMICILIO EN LA CALLE CORONADO NO. 48 DEL MISMO LUGAR; C. ING. JOSÉ ANTONIO ANAYA URBINA, SÍNDICO MUNICIPAL; 12 DE 12 REGIDORES QUE CONFORMAN EL H. CABILDO: C. BLANCA ESTELA CASILLAS OLIVAS, REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES; C. VÍCTOR MANUEL ANTUNA ARMENDÁRIZ, REGIDOR DE HACIENDA; C.D. NELLY AMAIRANY NAVARRETE CARO, REGIDORA DE SALUD; C. CRISOSTOMO CHAVIRA MONTES, REGIDOR DE DESARROLLO RURAL; C. ROSA ISELA RIVERA MADRIGAL, REGIDORA DE SEGURIDAD PÚBLICA; C. MARÍA TERESA SÁNCHEZ RAMOS, REGIDORA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; G. HÉCTOR EDUARDO FAVELA DELGADO, REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; LIC. MARÍA EUGENIA LOYA SANDOVAL, REGIDORA DE TURISMO; C. PROFRA. CRUZ EMILIA TORRES GARCÍA, REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA; C. MANUEL HÉCTOR MENDOZA TALAMANTES, REGIDOR DE GOBERNACIÓN; C. DIANA LAURA NORIEGA JIMÉNEZ, REGIDORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO; C. LIC. NANCY GALLARDO AMAYA; REGIDORA DE DEPORTE; COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. MIGUEL FELIX PORRAS, CON LA FINALIDAD DE DAR INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 08. DEL TIPO PÚBLICA Y ABIERTA, BAIO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- IV. DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Y SU POSIBLE **APROBACIÓN**
- V. PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS TOTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 A CARGO DEL LIC. JOSÉ MOLINA BARRÓN, DIRECTOR DE FINANZAS, Y SU POSIBLE APROBACIÓN.
- CLAUSURA DE LA SESIÓN. VI.

EL PROFR. MIGUEL FÉLIX PORRAS SECRETARIO MUNICIPAL, DA LA BIENVENIDA DISPENSA LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ ANTONIO BILBAO MARTÍNEZ, POR MOTIVO DE LA AGENDA LABORAL YA QUE TUVO QUE ACUDIR A LA CD, DE CHIHUAHUA; POR LO QUE CON BASE EN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO SE PIDE HAGAN PROPUESTAS

R. ISELA RIVERA PARINA





PARA LA PERSONA QUE PRESIDIRÁ LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, POR LO QUE AL SOLO ESTAR LA PROPUESTA DEL C. VICTOR MANUEL ANTUNA ARMENDARIZ. REGIDOR DE HACIENDA, POR MAYORÍA DE VOTOS ES ÉL OUIEN PRESIDIRÁ ESTA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO. EL C. VICTOR MANUEL ANTUNA ARMENDARIZ, REGIDOR DE HACIENDA, PASA A TOMAR SU LUGAR, PARA CONTINUAR CON EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA A CARGO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. SIENDO EL PUNTO I.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA: SE CUENTA CON UNA ASISTENCIA DE 13 DE 14 INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL H. CABILDO, CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOSÉ ANTONIO BILBAO MARTÍNEZ. PUNTO II.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. ESTANDO PRESENTE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO SE DECLARA QUÓRUM LEGAL, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN FORMAL DE LA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, CHIH., SIENDO LAS 17:10 HORAS DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LO QUE TODOS LOS AÇUERDOS Y ACTOS CELEBRADOS SERÁN LEGÍTIMAMENTE VÁLIDOS. PUNTO III.- EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO DA INICIO A LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN. PONIENDO A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES PARA SU APROBACIÓN, POR LO QUE SE LLEGA AL ACUERDO NO. 40-25/11/2021, EN EL QUE ES DE ACORDARSE Y SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA, CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021. CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN: 12/A FAVOR, O EN CONTRA Y O ABSTENCIONES; **PUNTO IV. DISPENSA** DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y SU POSIBLE APROBACIÓN. SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, PARA SU POSIBLE APROBACIÓN; LLEGÁNDOSE AL ACUERDO NO. 41-25/11/2021, EN EL QUE ES DE ACORDARSE Y SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN: 12 A FAVOR, O EN CONTRA Y O ABSTENCIONES. PUNTO V. PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS TOTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 A CARGO DEL LIC. JOSÉ MOLINA BARRÓN, DIRECTOR DE FINANZAS, Y SU POSIBLE APROBACIÓN. EN SU EXPOSICIÓN EL LIC. JOSÉ MOLINA BARRÓN, DIRECTOR DE FINANZAS, COMENTA QUE COMO LO DIJO EN LA SESIÓN PASADA, LO CORRESPONDIENTE AL ALUMBRADO PÚBLICO YA NO LO VA A PODER COBRAR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LO QUE LOS DERECHOS DISMINUYERON DOS MILLONES APROXIMADAMENTE, LO QUE REPRESENTA UN DECREMENTO PARA LAS

Página | 2

R. ISELA RIVERA M.

- BLANCIA E. C.O

Hor Towers Schulez R

Chisostome ch in



FINANZAS DEL MUNICIPIO (ANTES DE CONTINUAR CON SU EXPOSICIÓN SE HACE

ENTREGA EN FÍSICO A CADA INTEGRANTE DEL H CABILDO UNA COPIA DE LA LEY

BLANCA E. L.O

10 Peress Schubuz R

estemo chim

DE INGRESOS COMPLETA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022), POSTERIORMENTE, EL DIRECTOR DE FINANZAS COMENTA QUE LO QUE LES ESTÁ PRESENTANDO ES YA LO QUE SE VA A MANDAR AL CONGRESO DEL ESTADO YA DE MANERA OFICIAL, Y COMENTA QUE LA CANTIDAD TOTAL DE PARTICIPACIONES SERÁ \$69,994,283.00, LA CUAL VIENE DISTRIBUIDA EN VARIOS RUBROS LOS CUALES MENCIONA; ASÍ COMO TAMBIÉN HACE MENCIÓN DE LO REFERENTE A LOS FONDOS DE APORTACIÓN QUE TAMBIÉN FORMAN PARTE DE LA LEY DE INGRESOS; Y DICE QUE ES IMPORTANTE COMPARAR EL TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS ANTERIOR CON LA DEL 2022, QUE EN EL AÑO 2021 FUE \$93,907,684.00 Y PARA EL 2022 \$92,279,422.00, Y DICE QUE FUE UN DECREMENTO TOTAL CERCA DE \$1.700.000.00 APROXIMADAMENTE, Y DICE QUE MENCIONA ESTO PARA QUE SE DEN CUENTA DEL DECREMENTO QUE HA TENIDO QUE ENFRENTAR EL MUNICIPIO, QUE PARA EL AÑO 2020 LA LEY DE INGRESOS FUE POR \$96,000,000.00, Y QUE LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO SIGUEN SIENDO LAS MISMAS E INCLUSIVE HASTA MÁS YA QUE TIENEN EL CONTRATO CON EL SINDICATO, Y QUE AUNQUE LOS DEL SINDICATO SEAN APROXIMADAMENTE 70 PERSONAS Y QUE EL RESTO DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO SUMAN MÁS DE 470 PERSONAS, SE LES DIO ÚNICAMENTE INCREMENTO AL PERSONAL SINDICALIZADO, PORQUE SE HAN TENIDO QUE TOMAR MEDIDAS A GRADO PORQUE NO ALCANZA, QUE SE PAGA UN PORCENTAJE REPRESENTATIVO ENTRE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL, QUE ESO LO ESTARÁN VIENDO CUANDO PRESENTEN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PERO QUE ESO LES LIMITA PARA AFRONTAR DE UNA MANERA UN POCO MENOS DIFÍCIL LOS GASTOS QUE SE TIENEN QUE HACER EN LOS RENGLONES DE MATERIALES Y SERVICIOS, Y DICE QUE LAS CANTIDADES ESTIPULADAS PARA EL F.I.M.S. Y EL F.A.F.M. NO SE-PUEDEN MOVER, Y QUE LAS PARTICIPACIONES SI LAS DISTRIBUYEN PARA EJERCERLOS A TRAVÉS DEL GASTO CORRIENTE, Y DICE QUE MENCIONA ESTO PARA QUE SE DEN CUENTA DE LA PROBLEMÁTICA QUE REPRESENTA PARA ELLOS EL ENFRENTAR ESOS COMPROMISOS, PERO QUE BUSCAN MANERAS PARA SOLUCIONAR PROBLEMÁTICAS AUNQUE NO SEA FÁCIL, Y QUE POR ESO ES IMPORTANTE TRABAJAR UNIDOS Y EN EQUIPO, Y PREGUNTA SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE HA EXPUESTO; EL REGIDOR DE GOBERNACIÓN C. MANUEL HÉCTOR MENDOZA TALAMANTES, TOMA 🗚 PALABRA PARA MANIFESTAR SU PESAR SOBRE LAS DECISIONES QUE SE ESTÁN TOMANDO A NIVEL FEDERAL DE QUITARLES RECURSOS, QUE SON COSAS QUE

Página | 3

R. ISELA RIVERA M



AFECTAN, PORQUE SON RECURSOS CON LOS QUE SE PUEDE HACER MUCHAS OBRAS PARA LA GENTE, Y REITERA SU MALESTAR POR ESTA SITUACIÓN, YA QUE ES DINERO QUE SE NECESITA PARA LA GENTE MÁS NECESITADA, Y QUE ÉL PERSONALMENTE MANIFIESTA SU VOTO DE CONFIANZA CON ESTA LEY DE INGRESOS Y QUE ESPERA QUE SALGAN BIEN LAS COSAS, QUE CREE QUE ASÍ VA A SER, Y QUE ÉL PROPONDRÍA QUE SE APRUEBE; LUEGO, EL PROFR. MIGUEL FÉLIX PORRAS TIENEN UNA PARTICIPACIÓN MENCIONANDO QUE EN LOS FONDOS DE APORTACIONES, OUE COMO YA MENCIONÓ EL DIRECTOR DE FINANZAS, SON FONDOS YA ETIQUETADOS, Y QUE SI LOS SUMAN SON 12 MILLONES PARA OBRA, QUE PRÁCTICAMENTE NO ES NADA, QUE AHÍ ESTARÍA FALTANDO OTRO RECURSOS QUE LES QUITARON QUE FUE EL FONDO MINERO, QUE ESTÁN EN UNA SITUACIÓN DE CRISIS DIFÍCIL, PARA ESTAR CONSCIENTES DE ELLO, Y QUE ANTES DE SOMETER A VOTACIÓN LA LEY DE INGRESOS, SOLICITA LA ANUENCIA DE PARTICIPACIÓN DEL PROFR. JOSÉ ANDRÉS GUTIÉRREZ SALINAS, DIRECTOR DE CATASTRO PARA TRATAR EL ASUNTO DE LA MODIFICACIÓN EN LA TABLA QUE PRESENTÓ EL DIRECTOR DE FINANZAS EN LA SESIÓN PASADA; POR LO QUE SE LLEGA AL ACUERDO NO. 42 -25/11/2021, EN EL QUE ES DE ACORDARSE Y SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA ANUENCIA DE PARTICIPACIÓN DEL PROFR. JOSÉ ANDRÉS GUTIÉRREZ SALINAS, DIRECTOR DE CATASTRO, CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN: 12 A FAVOR, 0 EN CONTRA, Q ABSTENCIONES. ANTES DE LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE CATASTRO, EL DIRECTOR DE FINANZAS COMENTA QUE LA INFORMACIÓN QUE LES VA A PROPORCIONAR EL DIRECTOR DE CATASTRO TIENE QUE VER CON LOS VALORES QUE SE MANEJAN EN CATASTRO, Y QUE ES UNA INFORMACIÓN QUE LE AVISARON HOY A ÚLTIMO MOMENTO; ENSEGUIDA, EN SU PARTICIPACIÓN EL PROFR. JOSÉ ANDRÉS GUTIÉRREZ SALINAS, DIRECTOR DE CATASTRO, COMENTA QUE HOY POCO ANTES DE SALIR DEL TRABAJO LE COMUNICARON DE PARTE DE CATASTRO ESTATAL QUE SE TIENE QUE AGREGAR UNA INFORMACIÓN A LA LEY DE INGRESOS, MENCIONADO QUE HAY ALGUNOS DERECHOS QUE NO SE COBRAN PORQUE NO TENÍAN LA RAZÓN, Y DA LECTURA A LA INFORMACIÓN QUE LE MANDARON MENCIONANDO QUE SE TIENEN QUE AGREGAR DESPUÉS DEL NÚMERO 10, EL NÚMERO 11 QUE CORRESPONDERÍA AL RUBRO "EXPEDICIÓN DE IMÁGENES AEROFOTOGRAMÉTRICAS SATELITALES. EL 0 11.1 AEROFOTOGRAMÉTRICAS O SATELITALES POR HECTÁREA \$168.73, Y TAMBIÉN SE AGREGARÍA EL NÚMERO 12 CORRESPONDIENTE A LA EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA URBANA O RUSTÍCA, 12.1 CARTOGRAFÍA URBANA O RÚSTICA, POR HECTÁREA \$168.73, Y DICE QUE SE VA A TENER QUE RECORRER LA NUMERACIÓN

ANCA E. CO.

6 Touss Schillyzk

sestome chim





R. TSELL RIVERA MPágina 14





PARA AGREGAR ESTOS APARTADOS A LA LEY DE INGRESOS, Y HACE HINCAPIÉ EN QUE LES DIERON ESTA INFORMACIÓN DE ÚLTIMA HORA DE CATASTRO ESTATAL, QUE YA LA PERSONA ENCARGADA YA SE ENCUENTRA EN UN CURSO, PERO QUE LES AVISARON QUE ESTA INFORMACIÓN TENÍA QUE ESTAR INTEGRADA A LA LEY DE INGRESOS ANTES DE QUE SE MANDARA AL CONGRESO DEL ESTADO. LUEGO, EL REGIDOR DE GOBERNACIÓN DICE QUE TIENE UNA DUDA, COMENTANDO QUE CUANDO LA SUPREMA CORTE HIZO EL DEFINIDO DE QUE LOS MUNICIPIOS NO PUEDEN COBRAR LA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN, Y QUE EN EL CASO DE ESTE MUNICIPIO ESTÁ EN LA TABLA EL COBRO DE LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN CD EN OTROS MEDIOS Y EL COSTO DE ENVÍO, Y QUE DE HECHO SE DIO PARA ABAJO LEYES DE OTROS MUNICIPIOS Y DICE QUE LA SUPREMA CORTE INFORMÓ QUE LOS MUNICIPIOS NO TIENEN QUE COBRAR UN DERECHO A LA INFORMACIÓN QUE YA TIENE TODA LA GENTE, SALVO LO QUE CUESTE EL CD COMO TAL, QUE ESA ES SU DUDA SI ESTÁN CONTRADICIENDO LO QUE DIJO LA SUPREMA CORTE; EL DIRECTOR DE CATASTRO LE COMENTA QUE ÚNICAMENTE LES INFORMARON QUE SE TENÍA QUE INCLUIR EN LA LEY DE INGRESOS, QUE NO LES EXPLICARON NADA DE LO DE LA SUPREMA CORTE, QUE HABRÍA QUE REVISARLO, PERO QUE NO LES DIERON NINGÚN FUNDAMENTO, QUE SOLAMENTE LES INDICARON QUE SE TENÍA QUE INCLUIR PORQUE SE TIENE QUE COBRAR. AL NO HABER MÁS DUDAS NI PREGUNTAS, SE PONE A CONSIDERACIÓN LA LEY DE INGRESOS, PARA SU POSIBLE APROBACIÓN, LLEGÁNDOSE AL ACUERDO NO. 43 -25/11/2021, EN EL QUE ES DE ACORDARSE Y SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. APROBAR LA, LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 12 A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. PUNTO VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN. AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS 17:40 HORAS DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021. DAMOS FE.....

C. JOSÉ ANTÓNIO BILBAO MARTÍNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING JOSÉ ANTES ANAYA URBINA

SÍNDICO MUNICIPAL

PROFE MIGUEL FÉLIX PORRAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





BLANCA E. C.O.

C. BLANCA ESTELA CASILLAS OLIVAS

REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES

C. C. D. NELLY AMERICANY NAVARRETE CARO REGIDORA DE SALUD

C. ROSA ISELA RIVERA MADRIGAL
REGIDORA DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. HÉCTOR EDUARDO FAVELA DELGADO REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C. PROFRA. CRUZ ÉMILIA TORRES GARCÍA REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

C. DIANA LAURA NORIEGA JIMÉNEZ REGIDORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO C. VICTOR MANUEL ANTUNA ARMENDÁRIZ REGIDOR DE HACIENDA

C. CRISOSTOMO CHAVIRA MONTES REGIDOR DE DESARROLLO RURAL

G. Torss Sanchez R C. María teresa sánchez ramos REGIDORA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

C. LIC. MARÍA EUGENIA LOYASANDOVAL REZIDORA DE TURISMO

C. MANUEL NECTOR MENDOZA TALAMANTES REGIDOR DE GOBERNACIÓN

C. LIC. NANCY GALLARDO AMAYA REGIDORA DE DEPORTE

